

a. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) en el caso de persona natural y copia simple de la vigencia de poderes del representante legal en el caso de persona jurídica.

b. Copia certificada del acta de defunción del causante.

c. Documento oficial que acredite la calidad de heredero del solicitante, tales como declaratoria de herederos o testamento inscrito en Registros Públicos, u otros que determine la SBS.

En caso de que los herederos no cumplan con presentar la documentación completa a fin de gestionar su solicitud, tendrán un único plazo de dos (2) días hábiles para subsanar la entrega de la documentación faltante.

4.2 Mediante el uso del aplicativo, y con los datos y documentación completa presentada por el heredero, la Superintendencia envía el requerimiento de información a las empresas para que reporten la existencia de depósitos de titularidad del causante. Las empresas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computado desde la fecha y hora en que dicho requerimiento ingresó a la bandeja del aplicativo de la empresa, deberán atender -mediante el aplicativo-, el requerimiento de la Superintendencia. Las empresas deben enviar información -únicamente- sobre si existe o no depósitos de titularidad única o mancomunada del causante. En caso que los depósitos tengan calidad de mancomunado, deberán limitarse a la información solicitada a nombre del causante.

4.3 La Superintendencia, en el plazo máximo de nueve (9) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud con la información completa, por parte del heredero, deberá entregar la constancia de depósito; o de lo contrario, comunicar la inexistencia de depósitos de titularidad del causante, de acuerdo a lo informado por las empresas.

4.4 La constancia contendrá lo siguiente:

a. Información sobre la titularidad única o mancomunada del causante sobre los depósitos identificados.

b. El nombre de la empresa donde se identificaron depósitos a nombre del causante.

En el caso de que no se reporte la existencia de depósitos de titularidad del causante, la Superintendencia emitirá una comunicación al heredero, informando sobre dicho resultado.

5. Responsabilidad de las empresas y designación de funcionarios

En el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente circular, las empresas deberán designar a dos (2) responsables, uno titular y otro alterno, que serán los encargados de brindar atención y respuesta a las solicitudes de información, que se canalicen a través de esta Superintendencia, mediante el mencionado aplicativo.

La información brindada por la empresa, ante la solicitud ingresada bajo el precitado aplicativo, tendrá el carácter de declaración jurada, asumiendo con ello, la responsabilidad por lo informado en dicho medio.

Cualquier cambio en la designación del responsable titular y alterno deberá ser informado a la Superintendencia, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles de que surta efectos el nombramiento.

6. Plazo de adecuación

Las empresas tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular en el Diario Oficial El Peruano, para la adecuación a las disposiciones contenidas en esta.

Atentamente,

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1014027-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Aprueban el Plan de Acción del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
N° 014 -2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado; en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; **la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)**. Así mismo, en el artículo 9° numeral 1 establece que la Autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el artículo 15° literal a. señala como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia. Y, en el artículo 53° literal a. establece que es política de los Gobiernos Regionales "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales";

Que, la Ley N° 26821 Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone en su artículo 11° la ejecución de un proceso de Zonificación Ecológica y Económica, como apoyo al Ordenamiento Territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, en su artículo 1° declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental en todo el país, para lo cual se crea la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, la Ley N° 28245 Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 6° literal h considera al Ordenamiento Territorial Ambiental, como un instrumento de gestión ambiental que fortalecerá la gestión ambiental descentralizada;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, señala la necesidad de coordinar entre el Gobierno Nacional, Regional y Local, así como entre los sectores para el desarrollo de este proceso;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece las responsabilidades del Gobierno Regional en dicho proceso, y precisa la metodología a seguir. Tal es así, que en **el artículo 11° prescribe que los Gobiernos Regionales y Locales son las entidades encargadas de la ejecución de la Zonificación Ecológica Económica dentro de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, el artículo 16° señala que las Comisiones Técnicas de Zonificación Ecológica y Económica Regionales - CTR**

se constituyen a través de Ordenanza Regional, y en el artículo 17° establece como funciones de las Comisiones Técnicas de la Zonificación Ecológica y Económica en el ámbito regional: a. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE a nivel regional; así como los aspectos relacionados a la macro zonificación nacional; y, b. Proponer los mecanismos de consulta y participación ciudadana y procesos de difusión y capacitación. En el artículo 23° del mismo dispositivo normativo dispone que una vez aprobada la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, las diversas instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local, deberán utilizar de manera obligatoria la ZEE como instrumento de planificación y de gestión del territorio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM - Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, en el Lineamiento 1.2, Acción priorizada 1, se establece "Orientar la ocupación y uso racional del territorio, mediante la formulación e implementación de los planes de Ordenamiento Territorial sobre la base de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE, y de otros instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes, con aplicación efectiva de las competencias y funciones, económicas, políticas y sociales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM, de fecha 08 de mayo de 2013, se aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial. Dichos instrumentos técnicos son la Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, los Estudios Especializados - EE y el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, el cual a su vez se sustenta en el Diagnóstico Integrado del Territorio - DIT;

Que, la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2010-GR.CAJ-CR, se declara de prioridad regional el Proceso de Ordenamiento Territorial Regional en todo el territorio regional, tomando como instrumento base la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Cajamarca, progresivamente desde el nivel macro hasta el nivel meso, en articulación con los Gobiernos Locales, asimismo los Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso;

Que, la Ordenanza Regional N° 034-2011-GR.CAJ-CR, aprueba la Actualización de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel macro del Departamento de Cajamarca a escala 1:250,000, y nueve (09) sub modelos que la sustentan, como base para el Ordenamiento y la Planificación Territorial; esta norma permitirá la implementación de políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al logro del desarrollo sostenible del departamento, en mérito a lo dispuesto por la Ordenanza Regional N° 018-2010-GR.CAJ-CR, Decreto Supremo N° 087-2004-PCM y recomendaciones realizadas por el Ministerio del Ambiente - MINAM. En este sentido es importante mencionar que mediante oficio N° 173-2012-MINAM/VMDERN-DGOT, el Director General de Ordenamiento Territorial, comunica al Gobierno Regional Cajamarca el levantamiento de observaciones a la Macrozonificación Económica Ecológica - ZEE del departamento de Cajamarca, dándose cumplimiento al artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 005-2011-VMDERN-ZEE, a efectos de iniciar su Plan de Ordenamiento Territorial. Con este documento el MINAM deja expedita la macro ZEE del Departamento de Cajamarca, para su aplicación en cumplimiento del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica y el Decreto de Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 273-2011-GR-CAJ-P, de fecha 06 de mayo del año 2011, aprueba el documento de gestión "Políticas y Estrategias del Gobierno Regional Cajamarca periodo 2011-2014", en la Política B.7, referida al turismo rural para complementar medios de vida de familias campesinas, rescatar manifestaciones culturales y valorar ecosistemas, en la estrategia B.7.41. Señala que se debe revalorar los lugares con valores ecológicos, culturales e históricos de la región, para fomentar el turismo. De otro lado, en la Política C.15, sobre el Ordenamiento Territorial para la Sostenibilidad del Desarrollo Regional, en las estrategias C.15.96 y C.15.100 hace referencia a la aplicación de la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) como herramienta de apoyo en la planificación regional y base para el proceso de

Ordenamiento Territorial Regional; además, se indica que se debe redefinir la relación del Gobierno Regional - sector minero para garantizar la responsabilidad ambiental;

Que, en la Cuarta Asamblea Extraordinaria de la Comisión Técnica Regional del Proceso ZEE - OT, realizada el 09 de agosto del 2012 la Comisión Técnica Regional Zonificación Ecológica y Económica - Ordenamiento Territorial de Cajamarca, se aprobó por unanimidad respaldar el Plan de Acción del POT Cajamarca adecuado a la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM que aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial";

Que, en Sesión Ordinaria de Junta de Gerentes, del 14 de agosto del 2013 se acordó por unanimidad encargar a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial 1. Encargar a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial proyecte una ordenanza para la aprobación del plan de acción respecto a la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca 2. Encargar a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial proyecte una ordenanza regional mediante la cual se declara de interés regional el Plan de Ordenamiento Territorial del departamento de Cajamarca;

Que, mediante Dictamen N° 026 -2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, de fecha 10 de setiembre del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Modificación de Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ -CR, proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Ordenanza Regional N° 012-2005-GR.CAJ-CR, en los siguientes términos:

Primero.- DECLARAR de interés público y de prioridad regional el PROCESO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el departamento de Cajamarca, tomando como base la ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA Y ECONÓMICA, y los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial establecidos en la Resolución Ministerial N° 135-2013- MINAM, en articulación con los Gobiernos Locales, Organismos Públicos y demás instituciones relacionadas con el desarrollo regional de Cajamarca que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso.

Segundo.- APROBAR el Plan de Acción del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca, adecuado a la Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM que aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial".

Tercero.- ENCARGAR a la Presidencia Regional apruebe mediante Resolución Ejecutiva Regional las modificaciones presupuestarias correspondientes, a fin de asignar la respectiva partida presupuestal para realizar las acciones de operación y mantenimiento luego de la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca por la importancia y trascendencia que tiene el proceso en la planificación y gestión del territorio.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realice las acciones técnico - administrativas necesarias para la reformulación del Expediente Técnico que aprueba el Proyecto "Ordenamiento Territorial de la Región Cajamarca", en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 135-2013- MINAM "Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial".

Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial convoque a las Unidades Orgánicas y Rindentes del Gobierno Regional Cajamarca, para la aplicación e implementación de la ZEE como instrumento técnico orientador del uso sostenible de nuestro territorio y sus recursos naturales; y, la implementación del Plan de Acción para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Cajamarca. Por cuanto, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, una vez aprobada deberá utilizarse de manera obligatoria como instrumento de planificación y de gestión del territorio.

Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

Setimo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del gobierno regional cajamarca, el primer día del mes de octubre del año dos mil trece.

GREGORIO SANTOS GUERRERO
Presidente Regional

1013927-1

Aprueban la creación del Observatorio Regional de Recursos Humanos en Salud

ORDENANZA REGIONAL
N° 015-2013-GR.CAJ-CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) en el artículo 9° numeral 9.2 establece que la Autonomía administrativa es la facultad que tienen los gobiernos regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone entre las funciones de los gobiernos regionales en materia de salud las siguientes, literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud. n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad. o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria;

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 38° del mismo dispositivo legal, es competencia del Gobierno

Regional Cajamarca, emitir Ordenanzas Regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...);

Que, uno de los principales problemas que afronta la Región Cajamarca, es el déficit de Recursos Humanos en Salud, el que se puede ver reflejado en las 13 provincias de la Región, situación que muestra la necesidad de establecer un proceso de recopilación, sistematización, monitoreo, investigación y evaluación de la situación de los recursos humanos a nivel regional;

Que, el Ministerio de Salud a nivel nacional ha constituido el "Observatorio Nacional de Recursos Humanos de Salud" (ONRHUS) como un espacio de articulación de actores e instituciones, siendo conducido por la Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, cuyo objetivo principal es generar conocimiento e información basada en evidencias para la toma de decisiones que permitan mejorar la calidad y efectividad de las políticas, y propuestas de intervenciones orientadas al desarrollo equitativo de calidad de los recursos humanos en salud y de la población en general;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 023-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 13 de marzo del 2013 se crea la Mesa de Alto Nivel para el Logro de los Objetivos del Milenio en Salud en la Región Cajamarca, **en la que se ha acordado proponer la constitución de una Unidad Técnica de información de recursos humanos (Observatorio Regional de Recursos Humanos)** coordinando la asistencia técnica del Ministerio de Salud, la Organización Panamericana de la Salud, CARE Perú - Foro Salud para el mejor desarrollo de esta unidad;

Que, mediante Dictamen N° 027-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-CODE, evacuado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Social, de fecha 09 de setiembre del año 2013, se emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Regional para "La Constitución del Observatorio Regional de Recursos Humanos", proyecto remitido por el Presidente Regional, Prof. Gregorio Santos Guerrero, por los argumentos que se exponen en los considerandos precedentes;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre del año 2013; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, por unanimidad el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR la creación del Observatorio Regional de Recursos Humanos en Salud, como Unidad Técnica Funcional de Información Estratégica en Recursos Humanos, adscrita a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Segundo.- El Observatorio Regional de Recursos Humanos en Salud, está conformada por:

- Un representante del Gobierno Regional Cajamarca.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.
- Un representante de Essalud.
- Un representante del Consejo Regional XVII Cajamarca – Colegio Médico del Perú.
- Un representante del Consejo Regional de Enfermeros XIII Cajamarca – Colegio de Enfermeros del Perú.
- Un representante del Colegio de Odontólogos de Cajamarca
- Un representante del Colegio de Psicólogos de Cajamarca.
- Un representante del Consejo Regional de Obstetras XVI Cajamarca – Colegio de Obstetras del Perú.
- Un representante de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Un representante de la Universidad Privada Alas Peruanas.
- Un representante de la Universidad Privada San Pedro.
- Un representante de la Universidad Privada del Norte.